

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

NUMERO 6891 } Panamá, República de Panamá, Viernes 7 de Septiembre de 1934 } AÑO XXXI

### CONTENIDO

<b>PODER LEGISLATIVO NACIONAL</b> Mensaje número 4, de 6 de septiembre, por el cual se recomienda un proyecto de ley sobre reformas judiciales.	<b>RAMO DE PATENTES Y MARCAS DE FABRICA</b> Vida Oficial en Provincias. Movimiento de las Notarias. Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad. Movimiento de la Alcaldía del Distrito Capital. Avisos y Edictos.
<b>PODER EJECUTIVO NACIONAL</b> <b>SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS</b> <b>SECCION PRIMERA</b> Resolución 4415, de 6 de septiembre, por la cual se ordena el registro de una marca de fábrica.	

## PODER LEGISLATIVO NACIONAL

### Envía el Ejecutivo su 4º Mensaje a la Asamblea

#### MENSAJE NUMERO 4

*Honorables Diputados:*

Entre los motivos de utilidad pública para poder decretar la enajenación forzosa de una propiedad, definido por el artículo 1467 del Código Judicial, no aparece el de la adquisición de tierras para adjudicarias a agricultores o a personas que quieran dedicarse a la agricultura y que no tengan títulos sobre bienes inmuebles.

Considera el Poder Ejecutivo que es necesario llenar este vacío en nuestra legislación, por las razones que constan en el Mensaje General que tuve el honor de presentaros al iniciarse las presentes sesiones.

Por otra parte, nuestro Código Judicial establece dos procedimientos distintos para verificar la expropiación: uno ordinario, que es lento y costoso para las partes; y el otro sumario, según el cual se evitan muchas de las dificultades que emanan del primero. Como la adquisición de tierras para los fines indicados no debe estar sometida al procedimiento enojoso de carácter general sino al procedimiento sumario de que trata el artículo mil cuatrocientos ochenta y uno del citado código, opina el Poder Ejecutivo que debería usarse tal procedimiento en el caso de que se trata.

Por las razones expuestas el Poder Ejecutivo ha preparado un proyecto de ley que tiene por objeto llenar las deficiencias aquí anotadas. Para ese efecto, y teniendo en cuenta lo que dispone el artículo 98 de la Constitución Nacional, os pido respetuosamente que sometáis a la consideración de la comisión especial de legislación el citado proyecto a fin de que si dicha comisión lo tiene a bien proponga lo conducente a la Honorable Asamblea Nacional.

Panamá, Septiembre 6 de 1934.

Honorables Diputados:

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

LEY... DE 1934  
sobre reformas judiciales.  
(de..... de.....)

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1º El ordinal 12 del artículo 1467 del Código Judicial quedará así:

"La adquisición de tierras para área y ejidos de las poblaciones de acuerdo con los Códigos Fiscal y Administrativo, y la adquisición de tierras para adjudicarias a agricultores o personas que quieran dedicarse a la agricultura, siempre que tales personas no sean propietarias de tierras y que vivan en lugares donde no haya tierras baldías o que disten más de cinco kilómetros de donde existan tierras baldías de la Nación.

Artículo 2º Adiciónase el artículo 1481 del Código Judicial con un ordinal que dirá así:

"4º En el caso del número 12 del artículo 1467".  
Dado en Panamá a los días del mes de de mil novecientos treinta y cuatro.

Presentada a la consideración de la Honorable Asamblea Nacional por el suscrito Secretario de Estado en el Despacho de Gobierno y Justicia, el 6 de Septiembre de 1934.

GALILEO SOLIS.

## PODER EJECUTIVO NACIONAL

### LABOR EN AGRICULTURA y O. P.

#### Se ordena el registro de una marca de comercio

#### RESOLUCION NUMERO 4415

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4415.—Panamá, 6 de Septiembre de 1934.

La sociedad Greiza y Sánchez, domiciliada en esta ciudad, y por medio de su representante, ha pedido al Poder Ejecutivo, el registro de una marca de comercio que use para amparar y distinguir preparados, medicinales y farmacéuticos, medicinas de patente, productos quími-

1742

GACETA OFICIAL, VIERNES 7 DE SEPTIEMBRE DE 1934

## GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción de los Sábados).

DIRECTOR: SIMON ELIET

OFICINA: ADMINISTRACION:  
Calle II Oeste No 2.—Teléfono 19643. Jefe de la Sección de Ingresos de la  
Apartado de Correo, Número 137. Secretaria de Hacienda y Tesoro

### SUSCRIPCIONES MENSUALES:

En la República de Panamá: B/. 0.75.—En el extranjero: B/. 1.00 fondo baja  
que pagar franquico.

Valor del número suelto: B/. 0.05.—Valor del número atrasado: B/. 0.10

cos, utensilios y aparatos para farmacias, clínicas y hospitales importados del exterior.

La marca consiste en la palabra distintiva

### "ELZEVRIR"

y se usa o aplica por medio de etiquetas impresas, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo tamaño, color y forma, e introducirla variaciones, sin alterar su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta: que a la solicitud de registro en referencia se le ha dado el trámite regular, sin que se haya presentado oposición alguna.

#### SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de comercio de que se ha hecho mérito, la que sólo podrá usarse en la República de Panamá, la sociedad Oteiza y Sánchez, domiciliada en la ciudad de Panamá.

Expidase el certificado de registro de la marca y archívese el expediente. Publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

Bajo el número 123 se expidió el correspondiente certificado.

### CERTIFICADO NUMERO 123

de registro de marca de comercio

Fecha del Registro 6 de Septiembre de 1934.—Caduca:  
6 de Septiembre de 1944.

HARMODIO ARIAS,

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

#### HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 4415, de esta misma fecha, una marca de la sociedad Oteiza y Sánchez, domiciliada en esta ciudad, para amparar y distinguir preparaciones medicinales y farmacéuticas, medicinas de patente, productos químicos, utensilios y aparatos para farmacias, clínicas y hospitales importados del exterior, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 10 de Mayo de 1934, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 6810 de la GACETA OFICIAL correspondiente al día 14 de Mayo de 1934.

Panamá, 6 de Septiembre de 1934.

HARMODIO ARIAS,

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

### DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en la palabra distintiva "Elzevir", y se usa o aplica por medio de etiquetas impresas, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo tamaño, color y forma, e introducirla variaciones, sin alterar su carácter distintivo.

### SOLICITUDES Y REGISTROS DE MARCAS DE FABRICA

#### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Lombardi e Icaza, en nuestra calidad de apoderados especiales de don Guillermo Tribaldos Jr., varón, mayor de edad, casado, comerciante, natural y vecino de la ciudad de David, Provincia de Chiriquí, respetuosamente le pedimos a usted que ordene el registro de la marca de fábrica de un licor llamado SIDRA TROPICAL, producido en la fábrica del señor Tribaldos denominada "Barú", cuya marca consiste en una etiqueta que se describe así:

En la parte superior de la etiqueta en letras mayúsculas a dos colores, se lee SIDRA TROPICAL, en el centro, el círculo que constituye la marca de fábrica



general, con un cerro en el medio y la palabra BARU encima de la cúspide de dicho cerro. Debajo del círculo: elaboración especial a base de piñas y marañones escogidos.—Gmo. Tribaldos Jr.—David, Panamá.

La etiqueta descrita puede ser estampada en papel cartulina de distintos colores; y también puede ser modificada la leyenda pero siempre conservarán como distintivos el círculo con la palabra BARU y el paisaje de montañas, que constituyen la marca general registrada de la Fábrica, y las palabras SIDRA TROPICAL, expresivas de la clase de licor que se trata de registrar ahora como marca especial, para proteger ese preparado de otros similares con que se le quiera imitar.

La marca de fábrica se usa para amparar y distinguir esa clase de ron fabricado por el señor Tribaldos Jr., se aplica por medio de etiquetas, marbetes, etc. etc., en las botellas o envases de esa bebida alcohólica, o en las cajas o envolturas, o puede presentarse la marca de fábrica por medio de la botella misma con las palabras SIDRA TROPICAL grabadas en ella, reservándose el fabricante el derecho de usar la marca en todo tamaño, color y forma, y de introducir variaciones de las diferentes partes, sin que por ello se altere el carácter distintivo esencial antes aludido.

Acompañamos a este escrito: recibo del Banco Nacional que comprueba el pago del impuesto respectivo; cuatro ejemplares de la marca de fábrica; un cliché para reproducción.

Panamá, Agosto 28 de 1934.

Lombardi e Icaza.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá,  
5 de Septiembre de 1934.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL,  
para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Lombardi e Icaza, en nuestra calidad de apoderados especiales de don Guillermo Tribaldos Jr., varón, mayor de edad, casado, comerciante, natural y vecino de la ciudad de David, Provincia de Chiriquí, respetuosamente le pedimos a usted que ordene el registro de la marca de fábrica de un licor llamado RON CARTA VIEJA, producido en la fábrica del señor Tribaldos denominada BARU, cuya marca consiste en una etiqueta que se describe así:

En la parte superior, en los dos ángulos, se ven el anverso y el reverso de una medalla, con estas leyendas:

Feria Agrícola—Aguadulce, en un lado, y 1927, en el otro. En el centro, en letras coloreadas de estilo gótico RON CARTA VIEJA, y debajo, en tres líneas: Desti-



lación Especial—Gmo. Tribaldos Jr.—David, Panamá. En el ángulo izquierdo inferior, un círculo en colores con una colina dibujada en el centro y la palabra BARU encima del cerro.

La etiqueta descrita puede ser estampada en papel cartulina de distintos colores; y también puede ser modificada la leyenda pero siempre conservarán como distintivos el círculo con la palabra BARU y el paisaje de montañas, que constituyen la marca general registrada de la Fábrica, y las palabras RON CARTA VIEJA, expresivas de la clase de licor que se trata de registrar ahora como marca especial, para proteger ese preparado de otros similares con que se le quiera imitar.

La marca de fábrica se usa para amparar y distinguir esa clase de ron fabricado por el señor Tribaldos Jr., se aplica por medio de etiquetas, marbetes, etc. etc., en las botellas o envases de esa bebida alcohólica, o en las cajas o envolturas, o puede presentarse la marca de fábrica por medio de la botella misma con las palabras RON CARTA VIEJA gravadas en ella, reservándose el fabricante el derecho de usar la marca en todo tamaño, color y forma, y de introducir variaciones de las diferentes partes, sin que por ello se altere el carácter distintivo esencial antes aludido.

Acompañamos a este escrito: recibo del Banco Nacional que comprueba el pago del impuesto respectivo; cuatro ejemplares de la marca de fábrica; un cliché para reproducirla.

Panamá, Agosto 23 de 1934.

Lombardi e Icaza.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá,  
5 de Septiembre de 1934.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL,  
para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Solicito a favor de la "Schering-Kahlbaum A. G.", de Berlín, Alemania, el registro de una marca de fábrica para amparar medicamentos y productos para usos medicinales, higiénicos y fotográficos; drogas y preparaciones farmacéuticas; vendas y exterminadores de plantas y animales; desinfectantes, productos para la conservación de alimentos.

La marca consiste en la palabra distintiva VERAMON,

**Veramon**

y se usa o aplica a los envases de los productos.  
Panamá, Agosto 9 de 1934.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá,  
5 de Septiembre de 1934.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL,  
para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.



**VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS**

**PROVINCIA DE PANAMA**

El Concejo de Chepo, aprueba un contrato

ACUERDO NUMERO 7 DE 1934

(DE 26 DE AGOSTO)

por el cual se aprueba un contrato celebrado entre el Inspector de Instrucción Pública del Distrito Escolar de Taboga y el señor Gerardo Garibaldi para construir veintitrés bancas.

El Consejo Municipal del Distrito de Chepo,

CONSIDERANDO:

1º Que al tenor del artículo 39 de la Ley 35 de 1919, los Municipios, entre otras cosas, están en la obligación de sufragar los gastos en la reparación o construcción de muebles escolares que correspondan a las Municipalidades respectivas;

2º Que en la disposición ya citada, los Inspectores de Instrucción Pública están facultados para hacer los gastos a que haya necesidad con los fondos de ese Ramo, dentro de cada Municipalidad, de conformidad con el artículo 2º de la Ley 78 de 1930; y

3º Que al enviar, para su aprobación, el contrato de bancas a que se refiere este Acuerdo, el señor Inspector

de Instrucción Pública acata lo ordenado en el artículo 1º de la Ley 24 de 1934.

ACUERDO:

Artículo único. Apruébase en todas sus partes el contrato sobre construcción de bancas, celebrado entre el Inspector de Instrucción Pública del Distrito Escolar de Taboga y el señor Gerardo Garibaldo, que a la letra dice:

CONTRATO NUMERO 2

por el cual se construyen veintitrés bancas con los fondos de Instrucción Pública del Municipio de Chepo.

Entre los suscritos, a saber: Rafael Maduro G., Inspector de Instrucción Pública del Distrito Escolar de Taboga, autorizado por el Inspector General de Enseñanzas, en representación del Ramo y que en adelante se denominará el Gobierno; y Gerardo Garibaldo, carpintero, en su propio nombre y que en este contrato se denominará el Contratista, convienen:

1º El Contratista se compromete:

a) A construir veintitrés (23) bancas para los alumnos cada una y de las dimensiones siguientes: 3 pies y 5 pulgadas de largo, por 12 pulgadas y media de ancho.

(Angulos delanteros redondos). Espaldar: tres pies con seis pulgadas de largo, por nueve pulgadas y media de ancho. (Angulos superiores redondos).

Mesa del escritorio: tres pies con 5 pulgadas de largo, por doce pulgadas y media de ancho. (Angulos externos redondos); canal de 1/2 pulgada de ancho y profundidad y huecos para interiores a 2 pulgadas del borde superior). Tapa inferior del cajón horizontal: 3 pies de largo, por 11 pulgadas de ancho. Patas: 16 pulgadas en el alto del frente y 15 pulgadas en la parte trasera. (Una pulgada de declive). Sostenes del asiento: 3 pies de tira de 1 x 4. (Angulos inferiores delanteros redondos). Sostenes de las patas: 3 pies de tira de 1 x 3. (Fijos superiores muertos). Alto del asiento sobre el suelo: 16 pulgadas.

b) A unir las piezas constitutivas de cada banca, con tornillos de 1 y 1/2 pulgadas y a pulir satisfactoriamente cada mueble.

c) A cobrar globalmente por la hechura y armada de las veintitrés bancas, la suma total de sesenta balboas (B. 60.00).

d) A poner un fiador mancomunado y solvente, para responder por el fiel cumplimiento de este contrato y entregar los muebles totalmente terminados, 23 días después de firmado este contrato, al Inspector de Instrucción Pública o su comisionado.

2º El Gobierno se compromete:

a) A pagar al Contratista, de los fondos Municipales del Distrito de Chepo, hasta la suma de sesenta balboas (B. 60.00) en dos partidas así: cuarenta y nueve balboas (B. 49.00) como anticipo, tan pronto sea aprobado debidamente este contrato y el saldo de once balboas (B. 11.00) al terminar satisfactoriamente el trabajo a juicio del Inspector y del Director de la Escuela José Gabriel Duque.

b) A recibir solamente, las bancas que estén hechas conforme a las especificaciones de este documento.

Celebrado en la ciudad de Panamá a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos treinta y cuatro.

El Gobierno,

Rafael Maduro G.

El Contratista,

Gerardo Garibaldo.

El Fiador,

Luis Tang.

Los Testigos,

Santos Muñoz y Armando de León M.

Dado en el salón de sesiones del Honorable Consejo Municipal, a los diez días del mes de Julio de mil novecientos treinta y cuatro.

El Presidente,

JUSTINIANO RAMIREZ.

El Secretario,

Arcenio Algodone L.

Alcaldía Municipal del Distrito.—Chepo, Septiembre 3 de 1934.

Aprobado.

Publíquese y ejecútase.

El Alcalde,

SANTOS VALLEJOS.

El Secretario,

Pedro C. Navarro.

PROVINCIA DE COLON

Vota una partida el Concejo de Colón

ACUERDO NUMERO 26 DE 1934  
(DE 27 DE AGOSTO)

por el cual se vota una partida adicional al Presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia, para cubrir quince días de sueldo al Suplente del Juez Tercero Municipal.

El Consejo Municipal del Distrito de Colón,

en uso de sus facultades legales,

ACUERDO:

Artículo 1º Vótase una partida adicional al Presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia por la suma de setenticinco balboas (B. 75.00) para cubrir el sueldo del suplente del Juez Tercero Municipal, en virtud de licencia con sueldo concedida al titular por el Alcalde del Distrito, mediante Resolución número 226 de 6 de Agosto, basada en lo que dispone el artículo 32 del Código Judicial.

Artículo 2º Impútase la partida de setenticinco balboas (B. 75.00) al Departamento de Justicia, Capítulo Segundo. Artículo 23 del Presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia.

Artículo 3º Este acuerdo comenzará a regir desde su sanción.

Dado en la ciudad de Colón, a los veintitrés días del mes de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

El Presidente,

ARISTIDES FERNANDEZ.

El Secretario,

Roberto Ellis Jr.

Alcaldía Municipal del Distrito.—Colón, 27 de Agosto de 1934.

Aprobado.

El Alcalde,

H. LEONADIER.

El Secretario,

José Huerta.

## Movimiento en las Notarías 1ª y 2ª

### NOTARIA PRIMERA

Día 6 de Septiembre

Nº 815. Jacobo Delvalle Henríquez vende un lote de terreno ubicado en Bella Vista a Perseverancia Vega vda. de Arias y ésta constituye hipoteca.

Nº 816. La Compañía Progresiva Industrial S. A. cancela hipoteca a Mariano Lamela Campos.

### NOTARIA SEGUNDA

Día 6 de Septiembre

Nº 573. Joaquina Vásquez de Lasso de la Vega constituye hipoteca a favor de la Caja de Ahorros sobre varias fincas en esta ciudad y la Compañía Tomás Arias S. A., y la Compañía Internacional de Seguros cancela dos hipotecas a dicha señora.

## Movimiento en el Registro Público

### RELACION

de los documentos presentados al Registro Público, el día 6 de Septiembre de 1934.

As. 1777. Escritura número 38 de 6 de junio de este año, de la Notaría de Los Santos, por la cual la Nación adjudica gratuitamente a José Gil Díaz un lote de terreno ubicado en Océ.

As. 1778. Escritura número 269 de 2 de diciembre de 1933, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Antonio Anguizola hijo vende a Marciano Anguizola Palma y Aurora Jurado de Anguizola una finca ubicada en David.

As. 1779. Escritura número 229 de 5 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual la West Caribbean Conference Corporation of Seventh Day Adventists confiere poder especial a Félix Vega.

As. 1780. Escritura número 284 de 24 de agosto de este año, de la Notaría de Colón, por la cual José Cohen Agamí vende a Elias Zakáy una casa con su respectivo terreno ubicados en David, y éste cancela hipoteca al vendedor.

As. 1781. Escritura número 810 de 4 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual Magdalena Herrera de Calderón y los herederos de Tomás Herrera, por una parte, y por la otra, la Balboa Ice and Refrigerating Co., adicionan la escritura 709 de 1º de agosto de este año, de la misma Notaría, para corregir un error.

As. 1782. Escritura número 354 de 31 de agosto último, de la Notaría Segunda, por la cual Carlos Manuel Arias Feraud y otros venden a la "American Trade Developing Company", la parte que tiene en una finca ubicada en esta ciudad.

As. 1783. Escritura número 555 de 31 de agosto de este año, de la Notaría Segunda, por la cual Elida Díez de Arias y otros venden a la American Trade Developing Company una finca en esta ciudad.

As. 1784. Escritura número 540 de 24 de agosto de este año, de la Notaría Segunda, por la cual Elida Díez de Arias vende a la American Trade Developing Company varias propiedades ubicadas en Panamá.

As. 1785. Escritura número 556 de 31 de agosto último, de la Notaría Segunda, por la cual Elida Díez de Arias y la American Trade Developing Company, adicionan la escritura número 530 a que se refiere el asiento anterior.

As. 1786. Escritura número 541 de 24 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual Dolores Arias Feraud, la Compañía Inmobiliaria La Unión, S. A., y Ramon Arias Feraud, venden a la American Trade Developing Company, varias fincas ubicadas en Panamá.

As. 1787. Escritura número 557 de 31 de agosto último, de la Notaría Segunda, por la cual la "Compañía Inmobiliaria La Unión, S. A.", Ramón Arias Feraud y Dolores Arias Feraud, por una parte, y por la otra, la American Trade Developing Company, adicionan la escritura número 541 a que se refiere el asiento anterior.

As. 1788. Escritura número 480 de 28 de julio de este año, de la Notaría Segunda, por la cual Dora Arosemena de Arias confiere poder general a su esposo Abdiel José Arias Feraud.

As. 1789. Escritura número 481 de 28 de julio de este año, de la Notaría Segunda, por la cual Abdiel José Arias Feraud confiere poder general a su esposa Dora Arosemena de Arias.

As. 1790. Escritura número 572 de ayer, de la Notaría Segunda, por la cual Florencia de León de Cordovez declara la demolición de dos casas; reúne dos lotes de terreno en uno para que formen una sola finca y declara haber construido en ella una casa, ubicada en esta ciudad.

As. 1791. Escritura número 347 de 31 de mayo de este año, de la Notaría Segunda, por la cual Teodora Beluche de Jácome confiere poder general a Tomás Humberto Jácome.

As. 1792. Diligencia de fianza extendida ayer, ante la Corte Suprema de Justicia, por la cual Ricaurte Rivera Sandoval constituye hipoteca a favor de la Nación sobre una finca ubicada en Cocle, para responder a esta entidad de las costas y perjuicios que pueda causarle Rodolfo Moreno Correa en el juicio que ha entablado contra la Nación.

As. 1793. Diligencia de fianza extendida hoy ante el Juez 3º Municipal de este distrito, por lo cual Aquileo Rodríguez constituye hipoteca a favor de Manuel Felipe Rodríguez sobre una finca en Panamá, para responder a esta entidad de los perjuicios que pueda causarle con una acción de secuestro.

As. 1794. Oficio número 1874 de hoy, del Juez 3º Municipal de este distrito, en el cual comunica que ese tribunal, a solicitud de Lorenza Quintero de Flores, ha decretado secuestro sobre las acciones y su valor respectivo, que tenga Narciso Pineda en la Compañía de Navegación Nacional.

ANGEL M. FERRARI M.  
Sub-Registrador General  
Encargado del Despacho.

### Movimiento en la Alcaldía Municipal

#### NACIMIENTOS

Día 6 de Septiembre

*Clara James, Elena Margarita Knight, César Ricardo Ruiz, Eduardo Peñalba, Sixto Villarreal, Eufemia García, Felipe Gamboa, Irene Naomi Taylor.*

#### DEFUNCIONES

Día 6 de Septiembre

*Carlos Eduardo Lissard, Pablo Cruz.*

#### NOTA

En la GACETA OFICIAL N° 6886 del 31 de Agosto del presente año en la cual corre publicado el escalafón de los Soldados de la Independencia de 1903, se omitió el nombre de Jesurum Lindo, quien debe figurar en dicho escalafón como soldado.

### AVISOS Y EDICTOS

#### PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El sub-Secretario de Gobierno y Justicia,

**ROBERTO R. ROYO**

#### AVISO OFICIAL

Dentro de las horas de oficina se VENDE en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, el Informe rendido por la COMISION ROBERTS, a razón de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

Panamá, Enero 19 de 1934.

EDM. MOLINO,  
Jefe de la Sección de Ingresos.

#### SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

#### A LOS COMERCIANTES

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, a los interesados hace saber:

Que por disposición de este Despacho, las solicitudes de exoneraciones del pago de impuesto de introducción presentadas hasta las 10 a. m. serán entregadas a las 11 del mismo día; pero todas las que se presenten después de las 10 de la mañana no se entregarán hasta el día siguiente.

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro,

**HORACIO MORENO Y A.**

#### AVISO OFICIAL

Durante las horas hábiles se vende en la Sección de Ingresos, de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, el nuevo Arancel de Aduana de la República de Panamá, al precio de cincuenta centésimos de balboa (B. 0.50).

Panamá, Marzo 19 de 1934.

EDM. MOLINO,  
Jefe de la Sección de Ingresos.

#### AVISO OFICIAL

Se avisa a todo el que tenga interés en la adjudicación de lotes de terreno que forman parte de las tierras destinadas para el área de la futura población de Arraiján que esa adjudicación, suspendida hace poco por orden superior, ya puede continuar y los interesados en ella pueden acercarse al Despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro para cumplir los requisitos que les competan y que sean necesarios para la continuación de los respectivos trámites.

Panamá, Enero 17 de 1934.

#### AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado único Municipal del Distrito de Bocas del Toro, al público en general,

#### HACE SABER:

Que en la demanda ordinaria propuesta por Otilio Barra A., apoderado especial de Essa Mollan contra Mary Webbley, convertida en ejecutiva, se ha señalado el día (10) de Septiembre próximo entrante para que tenga lugar la venta en subasta pública de los bienes embargados por el Lic. Eduardo A. Pedreschi G., apoderado especial de Mary Webbley, los mismos que sirvieron de fianza de costas en el juicio primeramente mencionado, siendo éstos los siguientes:

Un anillo de oro con zafiro blanco montado,	
avaluado en la suma de . . . . .	B. 14.00
Un anillo del mismo metal con piedra de rubí montado, en la suma de . . . . .	15.00
Total: . . . . .	B. 29.00

Será admitida como postura la que cubra las dos terceras partes del avalúo indicado arriba y se tendrá como poster hábil el que previamente consigne en la Secretaría del Juzgado, el cinco por ciento (5%) del mismo.

Hasta las cuatro de la tarde se admitirán las propuestas.

Bocas del Toro, Agosto 25 de 1934.

*Aniseto Cervera.*  
Secretario.

3 vs.—3

#### EDICTO EMPLAZATORIO N° 233

En las sumarias contra Marcelino Rivera, natural de La Chorrera, antes vecino de Bajo Grande, Corregimiento Los Días del mismo Distrito, de 21 años de edad, apro-

ximadamente, agricultor, de color moreno, cabello negro y medio duro, de talla baja, delgado, ojos negros y bizcos, sindicado de raptor, se ha resuelto lo siguiente:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Agosto 31 de 1934.—"Como es imposible localizar a Marcelino Rivera, sindicado de raptor, cítesele por medio de Edicto, para que se presente al Tribunal dentro del término que se le señale.—Notifíquese.—Burgos.—Abrahams V., Secretario".

Por tanto, por el presente Edicto se cita y emplaza al mencionado Rivera, para que dentro del término de diez días más el de la distancia comparezca a este Juzgado para la práctica de una diligencia.

Para conocimiento del emplazado, se fija el original de este Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal a las diez de la mañana del cuatro de Septiembre de mil novecientos treinta y cuatro, por cinco días, y copia del mismo se publica en la GACETA OFICIAL, por el mismo término.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

El Secretario,

L. C. Abrahams V.

5 vs.—1

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 6

El Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza por medio del presente edicto a Joseph Clark, de 22 años de edad, soltero, empleado del garage denominado "Day & Night", vulcanizador, natural de Emperador, Zona del Canal y vecino de esta ciudad, con residencia últimamente en la casa número 8 de la Avenida Nacional, para que comparezca a este Tribunal a estar en derecho en la causa criminal que se le sigue como infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título XII del Libro II del Código Penal, que define y castiga el delito de lesiones personales, bajo apercibimiento de que no haciéndolo, es decir, si no compareciere dentro del término de doce (12) días contados a partir del día de la última publicación del presente edicto en el periódico oficial, será juzgado en rebeldía, con las consecuencias a que hubiere lugar según la ley penal.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del encausado Joseph, Clark, so pena de ser juzgado como encubridores del delito por que se procede contra éste, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Procesal.

Para que sirva de formal notificación se fija el presente edicto en lugar público de los estrados del tribunal, por el término de doce (12) días, hoy primero de Septiembre de mil novecientos treinta y cuatro, y copia del mismo se publicará en la GACETA OFICIAL, por cinco veces consecutivas, conforme con lo dispuesto en el artículo 2345 del citado Código Procesal.

El Juez,

CARLOS GUEVARA.

Luis A. Carrasco M.  
Secretario en propiedad.

5 vs.—4

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 7

El Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza por medio del presente edicto a Peter Roque Colón Jr., de 27 años de edad, soltero, militar, natural de Puerto Rico y vecino últimamente de Albrook Field, Zona del Canal para que comparezca a este Tribunal a estar en derecho en la causa criminal que se le sigue como infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título XII del Libro II del Código Penal, que

define y castiga el delito de lesiones personales, bajo apercibimiento de que no haciéndolo, es decir, si no compareciere dentro del término de doce (12) días contados a partir del día de la última publicación del presente edicto en el periódico oficial, será juzgado en rebeldía, con las consecuencias a que hubiere lugar según la ley penal.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero de Peter Roque Colón Jr., so pena de ser juzgado como encubridores del delito por que se procede contra éste, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Procesal.

Para que sirva de formal notificación se fija el presente edicto en lugar público de los estrados del tribunal, por el término de doce (12) días, hoy primero de Septiembre de mil novecientos treinta y cuatro, y copia del mismo se publicará en la GACETA OFICIAL, por cinco veces consecutivas, conforme con lo dispuesto en el artículo 2345 del citado Código Procesal.

El Juez,

CARLOS GUEVARA.

Luis A. Carrasco M.  
Secretario en Propiedad.

5 vs.—4

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio emplaza a Lucile May Riley, mujer, mayor de edad, natural de Massachusetts, Mass., Estados Unidos de Norte América, casada, de oficios domésticos y de paradero actual desconocido, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto en un periódico de circulación en esta ciudad, se presente a este Despacho, por sí o por medio de apoderado, a estar a derecho en la demanda de divorcio que en su contra ha propuesto su esposo Harver Herman Heredeem.

Se advierte a la demandada que si no compareciere dentro del término especificado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado, hoy, cinco de Septiembre de mil novecientos treinta y cuatro, y copia del mismo se entrega a la parte interesada para su publicación en la forma requerida por la Ley.

El Juez,

V. A. DE LEON.

El Secretario,

Alberto L. Rodriguez.

#### EDICTO NUMERO 59

El Gobernador-Administrador de Tierras de Chiriquí,  
HACE SABER:

Que el señor Juan Casasola, ha presentado en el Despacho, la siguiente solicitud:

"Señor Gobernador-Administrador de Tierras B. e I.—Yo, Juan Casasola, mayor de edad, casado, natural de este Distrito, vecino del de Bugaba, presento a usted respetuosamente y le solicito que, previos los trámites legales, se sirva concederme en arriendo, un lote de terreno nacional ubicado en la región denominada "Calsán", en el Distrito de Bugaba, cuyos límites son: por el Norte, posesión de Julio Navarro; por el Sur, Alejandro Navarro; por el Este, el mismo Alejandro Navarro y por el Oeste, posesión de Félix Miranda. El lote que solicito es de diez hectáreas más o menos y lo solicito porque soy pobre y no tengo terrenos bajo ningún título.—David, Julio 18 de 1934.—Juan Casasola".

Y para que sirva de formal notificación y pueda reclamarse oportunamente todo el que se considere lesionado en sus derechos con la solicitud inserta, se fijan edictos en el Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Bugaba por quince días y copia se remite para su publicación en la GACETA OFICIAL.

El Gobernador-Administrador,

MANGEL PINO R.

El Secretario,

S. Anguizola D.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito en cumplimiento del artículo 1601 del Código Administrativo al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Alejandro Díaz se haya depositada una vaca de tercera talla, de color amarilla gibata, sin señal de sangre, marcada a fuego en el anca del lado izquierdo así: como de cuatro partos; criando ternera hembra de color amarilla y como de cuatro meses de edad ésta. Se fija el presente, con el fin de que tanto el dueño como los interesados, se presenten a hacer valer sus derechos en la forma legal.

Calobre, 27 de Agosto de 1934.

El Alcalde, Primer Suplente,

PEDRO E. VASQUEZ.

El Secretario,

José del C. Franco.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Río de Jesús, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Rafael Santamaría, de esta cabecera, se encuentra depositado un toro (novillo) como de tercera talla, amarillo gibato, sin señal de fuego, y con las siguientes señales de sangre: dos sacabocados debajo de la oreja derecha, y cortada la punta en la izquierda.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y demás lugares públicos de la localidad por el término de 30 días contados desde la fecha, y para que sirva de formal notificación a toda persona que se crea con derecho al citado semoviente. Vencido este término, si no se ha presentado nadie a probar su derecho sobre el referido animal, se procederá a su remate en pública subasta en la Tesorería Municipal del Distrito.

Río de Jesús, 28 de Agosto de 1934.

El Alcalde,

R. SANCHEZ C.

El Secretario,

José M. de León H.

5 vs.—2

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Baiboa al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Bautista Carrasquilla, vecino de esta cabecera, se encuentra depositada una lancha chica que mide cinco varas y media (5½) de largo por tres (3) cuartas de ancho, en buen estado todavía con una reparación en la proa, falcada y pintada de negro.

Dicha lancha fue hallada por el mismo señor Carrasquilla en las inmediaciones del río Ostión, en la Isla del Rey de este archipiélago. Co nel fin de que el que se considere con derecho a la mencionada lancha lo haga valer en el término oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en los lugares más concurridos de la población, por el término de treinta (30) días, y copia de él se remite al señor Director de la GACETA OFICIAL para su publicación en el término legal.

Si vencido dicho término nadie comprobare tener derecho al bien denunciado, se procederá a su avalúo por peritos y se venderá en almacena pública por el señor Tesorero Municipal.

San Miguel, Agosto 27 de 1934.

El Alcalde,

TELESORO GONZALEZ T.

El Secretario,

Eulalio Ardines.

5 vs.—4

EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de Antón al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Eugenio Jaén se encuentra depositados los siguientes animales vacunos: una vaca amarillo hozca, orejana, como de seis años de edad y marcada a fuego así: W F, y un ternero amarillo hozco, orejano y sin herrar como de año y medio de edad. Dichos animales se encontraban vagando sin conocerseles dueño por espacio de año y medio en el lugar de la Guías, de esta jurisdicción. En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 1601 del C. A., se fija el presente Edicto en el lugar visible de esta Alcaldía y por espacio de treinta días, y copia del mismo se envía a la GACETA OFICIAL para su publicación para mayor conocimiento del público. Pasado el tiempo indicado sin que se presenten reclamos legales, dichos animales serán rematados en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Notifíquese, publíquese y cúmplase.

El Alcalde,

EFRAIN R. BARNETT M.

Manuel Véliz P.

Secretario,

5 vs.—5

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de Antón,

HACE SABER AL PUBLICO,

Que en poder del señor Eugenio Jaén se encuentra depositado un toro amarillo como de tres años de edad marcado a fuego así ( ) y por señal de sangre solamente tiene una rasgadura en la oreja izquierda. Dicho animal se encontraba vagando por espacio de más de seis meses sin conocersele dueño, en el lugar denominado Llano Grande, (Los Pérez), Corregimiento de Cabuya de esta jurisdicción. En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Alcaldía por espacio de treinta días y copia de este edicto se envía a la Secretaría de Gobierno para su publicación en la GACETA OFICIAL para mayor conocimiento del público. Pasado el tiempo indicado sin que se presente reclamo legal sobre dicho animal será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Cópiese, publíquese y cúmplase.

El Alcalde,

EFRAIN R. BARNETT M.

Manuel Véliz P.

Secretario,

5 vs.—5